

MEMORANDO
20161400125883

GD-F-010 V.9

Bogotá D.C., 22/12/2016

Página 1 de 1

PARA Dr. JOSE MIGUEL MENDOZA DAZA
Superintendente de Servicios Públicos

DE JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO Informe final auditoria interna de gestión 2016 – Proceso: Control -Delegada
Acueducto Alcantarillado y Aseo

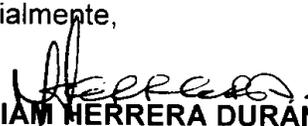
Respetado doctor:

La Oficina de Control Interno dando cumplimiento a su programa anual de auditoría para la vigencia 2016 y con el fin de valorar en forma permanente la efectividad del Sistema de Control Interno, la eficiencia, y eficacia de los procesos, ejecutó la auditoría interna de gestión al proceso de Control (Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo), obteniendo como resultado el informe final de auditoría, el cual remitimos para su conocimiento.

Como resultado de dicha auditoría se generaron 4 observaciones, por tal motivo el líder del proceso deberá proponer las acciones correctivas, preventivas y de mejora, de conformidad con los lineamientos establecidos en el proceso de Mejora Continua, en su procedimiento acciones correctivas, preventivas y de mejora - MC-P-001, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, para lo cual pueden contar con la asesoría de la Oficina de Planeación.

Al respecto, es preciso indicar que a diferencia de las observaciones, la aplicación de las recomendaciones emitidas por la Oficina de Control Interno, queda sujeta a la discrecionalidad del líder del proceso. Finalmente, se informa que los papeles de trabajo, soporte del presente informe, se encuentran en esta Oficina a disposición de las partes interesadas.

Cordialmente,



MYRIAM HERRERA DURÁN

Anexo: Informe final de auditoría interna de gestión

Copia: Dr. Julián López – Delegado AAA, Dra. Ana María Ordoñez Puentes - Secretaria General



FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día: 02	Mes :	11	Año :	2016
-------------------------------------	----------------	-----------------	----	-----------------	------

Proceso:	CONTROL
Subproceso:	N.A.
Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	Superintendente Delegado AAA
Objetivo de la Auditoría:	<p>Realizar la verificación del cumplimiento al PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIONES LEY 1437 DE 2011</p> <p>Verificar a través de una muestra las actuaciones administrativas iniciadas, encaminadas a identificar posibles vulneraciones del régimen legal y regulatorio aplicable a los prestadores de servicios públicos domiciliarios. Teniendo como inicio los traslados de las Direcciones Técnicas de la Delegada</p> <p>Verificar a través de una muestra, los tiempos entre cada etapa procesal</p> <p>Analizar las causales de las investigaciones archivadas dentro del periodo auditado.</p> <p>Verificar a través de una muestra la trazabilidad de la sanción y su adecuado registró en el aplicativo sancionados.</p> <p>Verificar la legalización de viáticos y gastos de desplazamiento así como el manejo de trámite en el aplicativo ORFEO.</p> <p>Realizar el análisis del mapa de riesgo y normograma del proceso.</p>
Alcance de la Auditoría:	Todas las actividades desarrolladas a través de procedimiento de investigaciones Ley 1437 de 2011, en el periodo comprendido entre el 1 de agosto 2015 y el 31 de Agosto de 2016.

Jefe oficina de Control Interno					Auditor Líder					
MYRIAM HERRERA DURAN					SERGIO GRAZZIANI CRISTO					
Reunión de Apertura			Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre			
Día	Mes	Año	Desde	Hasta	Día	Mes	Año			
			D / M / A	D / M / A						



1. TABLA DE CONTENIDO

2. METODOLOGÍA.....	3
3. DESARROLLO DEL INFORME	3
3.1 PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIONES LEY 1437 DE 2011	3
3.2 VERIFICAR LA LEGALIZACIÓN DE VIÁTICOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, ASÍ COMO EL MANEJO DE TRÁMITES EN EL APLICATIVO ORFEO.	18
3.3 REALIZAR EL ANÁLISIS DEL MAPA DE RIESGO Y NORMOGRAMA DEL PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.	21
4. CONCLUSIONES	23



2. METODOLOGÍA

La Oficina de control Interno en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría para la vigencia 2016 desarrolló la auditoría al proceso de Control – Delegada AAA, aplicando las Normas de Auditoría Generalmente en el siguiente orden:

Se generó el plan de auditoría, estableciendo entre otros aspectos, los objetivos, alcance y actividades a ejecutar, el cual fue comunicado a la líder del proceso mediante memorando 20161400053293, dando así inicio a la ejecución de la auditoría.

Seguidamente, se realizaron los correspondientes requerimientos de información para el período objetos de la auditoría. Una vez obtenida la información, se realizaron reuniones con funcionarios de la Dirección de investigaciones AAA con el fin de identificar in situ las actividades y soportes correspondientes.

Posteriormente, se realizó la verificación inicial de información a través de las herramientas tecnológicas dispuestas, como el Sistema de Gestión documental ORFEO, Sistema Integrado de Gestión y Mejora SIGME, Sancionados y Sistema para la Formulación y Seguimiento a la Planeación Institucional SISGESTION.

Es importante aclarar que las auditorías que realiza la OCI se encuentran enmarcadas en la Ley 87 de 1993 donde se promueve la adopción de un enfoque basado en procesos, con las características previamente especificadas, de acuerdo con los requerimientos de las partes interesadas. Finalmente, es preciso informar la debida aplicación del procedimiento de auditorías internas el cual es parte integral al proceso de seguimiento a la gestión institucional.

3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1 PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIONES LEY 1437 DE 2011

El procedimiento de investigaciones ley 1437 de 2011 busca especificar las actividades necesarias para adelantar las actuaciones administrativas encaminadas a identificar la posible vulneración de las leyes y actos administrativos a los que están sujetos las personas que prestan servicios públicos domiciliarios de conformidad con el régimen de servicios públicos y demás normas concordantes y que la desarrollen.

Con el fin de realizar una verificación de las diferentes situaciones que se presentan durante el transcurso de una investigación y en el alcance de la auditoría, se realizaron diferentes muestras

con el fin de analizar el comportamiento y avance en el tiempo de las diferentes etapas procesales.

Inicialmente se identificaron las investigaciones que se encuentran en curso entre el periodo 1 de agosto 2015 y el 31 de agosto de 2016, alcance de esta auditoría; estableciendo que existen 320 investigaciones, la cual corresponde a la población para generación de la primera muestra a analizar.

Adicionalmente se verificó la información del aplicativo SANCIONADOS en donde se registran las decisiones de las diferentes investigaciones. Encontrándose que durante el periodo alcance de la auditoría se registraron 81 decisiones clasificadas en los siguientes grupos

GRUPO	TOTAL
ACLARATORIA	1
INVESTIGACION	50
RECURSOS	30
TOTAL GENERAL	81

Fuente Aplicativo Sancionados

De dichas decisiones el 55,55% corresponden a sanciones las cuales equivalen a 45 decisiones por valor de \$2.067.000.000, le siguen aquellas decisiones que especifican modificar, confirmar o revocar una decisión inicial lo cual corresponde a un 27,16% de la población registrada en dicho aplicativo. A continuación se presenta el detalle de la clasificación:

DECISIÓN	TOTAL	VALOR SANCIÓN
SANCIONAR	45	\$ 2.067.000.000
MODIFICAR	8	\$ 1.617.000.000
CONFIRMAR	7	\$ 872.500.000
REVOCAR	7	\$ 7.400.000
RECHAZAR POR EXTEMPORANEO	6	\$ 225.000.000
DECRETAR EL ARCHIVO	5	\$ -
NO ACCEDER	2	\$ 180.000.000
ACLARAR	1	\$ 20.000.000

Fuente Aplicativo Sancionados

QUEJA RECIBIDA MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DE FECHA 23 de agosto del 2016

Mediante correo electrónico del 23 de agosto del 2016 El Delegado de acueducto alcantarillado y aseo Dr Julian Daniel López Murcia pone en conocimiento de la Oficina de Control Interno la presunta irregularidad administrativa en el manejo de investigaciones de las empresas prestadoras de servicios de Bogotá y Cundinamarca. el 24 de Agosto de 2016.

La Oficina de Control Interno da traslado por competencia a la Oficina de Control Interno Disciplinario el 26 de Agosto.

La Oficina de Control interno Disciplinario Remite el Caso a la Procuraduría General de la Nación Mediante Radicado 20161700510341 del 1 de septiembre de 2016.



Igualmente esta presunta irregularidad fue reportada por la Oficina de control interno a la Secretaria de transparencia de la Presidencia de la República, en cumplimiento de la directiva presidencial 001 de 2015. Tipificando esta situación como “*No adelantar las debidas investigaciones a Prestadores de Servicios Públicos en cumplimiento de la función de la Superservicios*”

Es así que durante el desarrollo de la presente auditoria se tomó información del aplicativo SANCIONADOS, que incluyen algunas empresas prestadoras de servicio de Bogotá y Cundinamarca y donde se analizan las decisiones que inicialmente asignaban una multa y que luego fueron objeto de revocatoria. Durante el alcance de la auditoria se realizaron 7 las cuales son:

Nro Expediente	Número de Resolución	Fecha de Resolución	Resolución Padre	Fecha Resolución Padre	Tipo de Sanción	Valor Inicial	Valor Final
2012440350600212E	20154400031455	14/09/2015	2013440032555	30/08/2013	MULTA	\$ 20.000.000	\$ 7.400.000
2012440350600221E	20154400052395	27/11/2015	2014440052385	25/11/2014	MULTA	\$50.000.000	\$ -
201344035060033E	20164400019115	06/07/2016	2015440027825	13/08/2015	MULTA	\$1.133.400.000	\$ -
201344035060030E	20164400020705	19/07/2016	2015440030365	04/09/2015	MULTA	\$1.133.400.000	\$ -
201344035060031E	20164400021275	27/07/2016	2015440030375	04/09/2015	MULTA	\$1.133.400.000	\$ -
201344035060034E	20164400018775	01/07/2016	2015440030385	04/09/2015	MULTA	\$1.179.000.000	\$ -
201444035060011E	20164400011025	29/04/2016	2015440030415	04/09/2015	AMONESTACION	\$40.000.000	\$ -

Fuente Aplicativo Sancionados

Como se puede observar en el cuadro anterior, existen cuatro (4) sanciones cuyas multas ascendían inicialmente a más de mil millones de pesos y que resultado del recurso se revoca completamente la multa, dichas investigaciones presentan las siguientes características:

No. Expediente	Observación OCI
2013440350600033E ASEO TÉCNICO DE LA SABANA S.A. E.S.P	La solicitud de investigación se radicó según memorandos No. 20134310023273 del 26/04/2013 y 20134300026883 del 10/05/2013 El Pliego de Cargos se formuló con radicado No. 20134400243211 del 14/05/2013 La Resolución de Sanción se generó según radicado No. 20154400027825 del 13/08/2015 aproximadamente dos años y seis meses de proferido el pliego de cargos. Tiempo en el cual se realizaron



No. Expediente	Observación OCI
	<p>todas las pruebas y valoraciones correspondientes para la generación de la resolución de Sanción.</p> <p>El Recurso de reposición se interpuso según 20155290565272 del 07/10/2015 y resuelto con resolución 20164400019115 del 06/07/2016</p> <p>Durante dicho tiempo no se solicitó nuevas pruebas ni aclaración o ampliación de las ya existentes en el expediente. La decisión del recurso es la revocatoria totalidad de las multas impuestas.</p>
2013440350600030E CONSORCIO ASEO CAPITAL E.S.P CARÁCTER PRIVADO S.A. E.S.P.	<p>La solicitud de investigación se solicita según memorandos No. 20134310023263 del 26/04/2013 y 20134300026883 del 10/05/2013</p> <p>El Pliego de Cargos se formuló con radicado No. 20134400243141 del 14/05/2013</p> <p>La Resolución de Sanción se generó según radicado No. 20154400030365 del 04/09/2015 aproximadamente dos años y seis meses de proferido el pliego de cargos. Tiempo en el cual se realizaron todas las pruebas y valoraciones correspondientes para la generación de la resolución de Sanción.</p> <p>El Recurso de reposición se interpuso según 20155290565472 del 07/10/2015 y resuelto con resolución 20164400020705 del 19/07/2016</p> <p>Durante dicho tiempo no se solicitó nuevas pruebas ni aclaración o ampliación de las ya existentes en el expediente. La decisión del recurso es la revocatoria la totalidad de las multas impuestas</p>
2013440350600031E LIMPIEZA METROPOLITANA DE BOGOTA - LIME S.A. E.S.P.	<p>La solicitud de investigación se solicita según memorandos No. 20134310023293 del 26/04/2013 y 20134300026883 del 10/05/2013</p> <p>El Pliego de Cargos se formuló con radicado No. 20134400243171 del 14/05/2013</p> <p>La Resolución de Sanción se generó según radicado No. 20154400030375 del 04/09/2015 aproximadamente dos años y seis meses de proferido el pliego de cargos. Tiempo en el cual se realizaron todas las pruebas y valoraciones correspondientes para la generación de la resolución de Sanción.</p> <p>El Recurso de reposición se interpuso según 20155290564852 del 07/10/2015 y resuelto con resolución 20164400021275 del 27/07/2016</p> <p>Durante dicho tiempo no se solicitó nuevas pruebas ni aclaración o ampliación de las ya existentes en el expediente. La decisión del</p>



No. Expediente	Observación OCI
2013440350600034E CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.	<p>recurso es la revocatoria la totalidad de las multas impuestas</p> <p>La solicitud de investigación se solicita según memorandos No. 20134300023583 del 29/04/2013 y 20134300026883 del 10/05/2013</p> <p>El Pliego de Cargos se formuló con radicado No. 20134400247891 del 16/05/2013 y aclaración de pliego de cargos 20134400430131 del 16/07/2013</p> <p>La Resolución de Sanción se generó según radicado No. 20154400030385 del 04/09/2015 aproximadamente dos años y seis meses de proferido el pliego de cargos. Tiempo en el cual se realizaron todas las pruebas y valoraciones correspondientes para la generación de la resolución de Sanción.</p> <p>El Recurso de reposición se interpuso según 20155290562582 del 06/10/2015 y resuelto con resolución 20164400018775 del 01/07/2016</p> <p>Durante dicho tiempo no se solicitó nuevas pruebas ni aclaración o ampliación de las ya existentes en el expediente. La decisión del recurso es la revocatoria la totalidad de las multas impuestas</p>

Estas decisiones de sanción inicial se tomaron con los hechos y normatividad vigentes a la fecha y por su complejidad contó con el acompañamiento de la Oficina Jurídica de la Superservicios como se puede evidenciar en cada una de las resoluciones.

Sin embargo luego de que interponen los recursos, y durante el estudio de proyección de la revocatoria la Corte Constitucional se pronunció mediante el auto No. 587 del 15 de diciembre de 2015 en el sentido de que cualquier decisión que se llegara a tomar en torno al esquema de basuras implementado en la ciudad de Bogotá D.C. debía considerar las providencias emitidas por ella respecto de la población recicladora, dicha decisión fue emitida con posterioridad a las Resoluciones Sancionatorias expedidas en las actuaciones administrativas a que se viene haciendo referencia, por ello fue necesario replantear el análisis de los argumentos planteados por las prestadoras, en la medida que tales investigaciones se encontraban directamente relacionadas con la implementación del esquema de prestación del servicio de aseo en la ciudad de Bogotá D.C. con ocasión precisamente a lo ordenado por la Corte Constitucional en el auto No. 275 de 2011.

Si se mantenía la sanción y no se daba trámite a la revocatoria afectaría la imagen institucional. Con dicha revocatoria se brindo las garantías a las empresas sobre el debido proceso y se protegió a la entidad por posibles demandas solicitando la nulidad y restablecimiento del derecho, exponiéndose a sanciones.

La Delegada para Acueducto, Alcantarilado y Aseo (e) mediante radicado No. 20164400119913 del 09/12/2016 realiza la retroalimentación del preinforme de auditoría y especifica:



“...es oportuno precisar que las aludidas investigaciones gozaban de gran complejidad, por lo que la Delegada contó con el acompañamiento y asesoría permanente de la Oficina Asesora Jurídica, tanto en la expedición de las resoluciones sancionatorias, como la expedición de las que resolvieron los recursos de reposición; esto se puede constatar fácilmente en los respectivos actos administrativos que cuentan con el visto bueno de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica...”

Dentro de dicho radicado se dan las correspondientes explicaciones relacionadas con la decisión de revocar la sanción, basados en el audito del 15 de diciembre de 2015. Y teniendo en consideración el referido auto, el cual fue proferido con posterioridad a las resoluciones con las que se sancionó a los prestadores del servicio de aseo en Bogotá esta Delegada advirtió la necesidad de revisar su decisión inicial.

Análisis de Muestras:

Ahora bien, con el fin de realizar un análisis detallado de las investigaciones a los prestadores de servicios públicos frente a posibles dilaciones, se determinó realizar diferentes muestras las cuales contemplan:

1. De las 320 investigaciones en curso entre el periodo 1 de agosto 2015 y el 31 de Agosto de 2016, al realizar el cruce de información de dichas investigaciones y aquellas registradas en el aplicativo Sancionados se identificó que solo el 17.18% correspondiente a 55 investigaciones tienen algún tipo de decisión y se encuentran registradas debidamente en el aplicativo Sancionados.

De dicha población (320 investigaciones) se generó una muestra de 23 investigaciones las cuales se analizaron y presentan las siguientes observaciones:

Expediente	Observación
2016440350600026E UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA	Proceso surtido en términos. En trámite de evaluación de descargos. La última actuación corresponde a los Descargos presentando el 11/04/2016
2015440350600037E EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE A.A.A DE ARMERO GUAYABAL S.A. E.S.P. TOLIMA	Durante el trascurso del proceso se identifican tiempos prolongados entre los descargos (20155290561002 del 06/10/2015) y el auto de pruebas (20164400068691 del 01/02/2016). La resolución 20164400013235 sanciona con multa a la entidad por valor de 15 millones de pesos. Con radicado No. 20165290437762 del 05/07/2016 se interpone recurso de reposición y a la fecha no se ha dado respuesta a dicho recurso. Sin embargo, existe constancia de firmeza de la resolución No. 20164400013235 con fecha 06/07/2016

Expediente	Observación
<p>2014440350600006E EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.</p>	<p>Dicho proceso inicia en la vigencia 2014 y cuya última actuación fue respuesta a solicitud de pruebas según radicado No. 20145290668372 del 01/12/2014.</p> <p>Durante toda la vigencia 2015 el proceso no tuvo ningún impulso ni actuación procesal.</p> <p>En el año 2016 se realiza los traslados de alegados en el mes de agosto pues se incorpora pruebas al proceso, dichos traslados tienen respuesta el 21/09/2016 con radicado No. 20165290644072. Siendo esta su última actuación. El proceso no presenta ninguna decisión de fondo.</p>
<p>2016440350600139E LIMPIEZA Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P</p>	<p>Con memorando 20154310132383 del 23/12/2015 se solicita la evaluación de méritos para abrir la investigación a la empresa. Sin embargo, sola hasta el 08/02/2016 se remite a la bandeja de la dirección de Investigaciones AAA.</p> <p>Ahora bien, una vez recibida dicha solicitud se evidencia que la dirección de investigaciones dura seis (6) meses para proyecta Pliego de Cargos según radicado No. 20164400456441</p> <p>Los descargos son recibidos el 12/09/2016 y a la fecha no se ha dado ninguna decisión de fondo.</p>
<p>2015440350600068E AGUAS DEL TRAPICHE SAS E.S.P. - VILLAVICENCIO - META</p>	<p>Durante la vigencia 2015 se recibe la solicitud para investigación mediante radicado No. 20154600106533 del 01/11/2015. Tanto el pliego de cargos (20154400751371 del 17/11/2015) como los descargos (20155290717272 del 21/12/2015) se desarrollaron durante dicha vigencia con lapsos de tiempo adecuados. Sin embargo, dicho proceso quedo sin movimiento procesar durante 10 meses en la vigencia 2016. En los cuales se decretaron pruebas, relacionadas con el tema del plan de contingencia el cual es orientado por la circular SSPD 20151000000024 del 3 de junio de 2015.</p> <p>A la fecha no se ha dado ninguna decisión de fondo.</p>
<p>2016440350600077E SERVICIOS INTEGRALES EFECTIVOS S.A. E.S.P.</p>	<p>Se evidencia un lapso de 5 meses desde que se solicitó la evaluación de mérito para dar apertura a la investigación (16/12/2015) y la expedición del pliego de cargo (19/05/2016)</p> <p>A la fecha no se ha proferido ninguna decisión de fondo.</p>
<p>2016440350600063E EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS</p>	<p>Con impulso procesal en términos. Sin observaciones.</p>

Expediente	Observación
DOMICILIARIOS DE VELEZ EMPREVEL E.S.P.	
2015440350600018E EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS DEL CAGUAN S.A. E.S.P. MIXTA	<p>Dicho proceso cuenta con Resolución 20164400021145 del 25/07/2016 que Sanción con multa a la entidad por valor de 24 millones. Sin embargo, durante el proceso se evidenció que entre la citación para notificar sobre el pliego de cargos (19/08/2015) y comunicación para auto de pruebas (17/02/2016) trascurrieron aproximadamente 6 meses sin que el proceso tuviera algún movimiento.</p> <p>La Resolución 20164400021145 del 25/07/2016 cuenta con un recurso de reposición con radicado No. 20165290623692 del 13/09/2016 el cual a la fecha no se ha solucionado (teniendo en cuenta que en dicho recurso no se solicita ninguna prueba adicional).</p> <p>A la fecha no se ha proferido decisión final.</p>
2016440350600138E ASEO GENERAL SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS - ASEO GENERAL S.A. E.S.P.	<p>Con radicado No. 20154310132163 del 22/12/2015 se solicita la apertura de investigación.</p> <p>Sin embargo, solo hasta el 04/08/2016 (8 meses después), se proyecta pliego de cargo.</p> <p>A la fecha no se ha avanzado en dicha investigación teniendo en cuenta que su último impulso procesal corresponde a la notificación de dicho pliego de cargos.</p>
2015440350600097E UNIDAD PRESTADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE GUAPI – CAUCA	<p>La solicitud de investigación se realizó mediante radicado No. 20154600101743 del 28/10/2015.</p> <p>La última actuación de la investigación corresponde al traslado de alegatos según radicado No. 20164400072701 del 04/02/2016.</p> <p>El proceso lleva 9 meses sin ningún impulso procesal.</p>
2014440350600043E UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONCORDIA	<p>La solicitud de investigación corresponde a la vigencia 2014. Durante todo el proceso de investigación se solicitaron pruebas y se realizó la valoración correspondiente. Dando como resultado el archivo de investigación pues no se encontró debidamente probado el cargo que se estaba investigando.</p>
2016440350600118E EMPRESA AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A E.S.P	<p>Mediante radicado No. 20154310128733 del 16/12/2015 se realiza la solicitud para la investigación.</p>

Expediente	Observación
	<p>Solo Siete meses después se realiza el pliego de cargos mediante radicado No. 20164400413721 del 22/07/2016.</p> <p>La última actuación corresponde a los descargos mediante radicado No. 20165290611292 del 08/09/2016.</p> <p>A la fecha no cuenta con ninguna decisión de fondo.</p>
<p>2016440350600066E AGUAS DE LA MOJANA S.A. E.S.P</p>	<p>El proceso va cursando las etapas de acuerdo a la ley 1437 2011.</p>
<p>2015440350600071E PROACTIVA AGUAS DEL ARCHIPILEGO S.A. E.S.P.</p>	<p>El proceso ha contado con el impulso procesal correspondiente. Sin embargo, su última actuación corresponde a los descargos con radicado No. 20165290425632 de 29/06/2016.</p> <p>A la fecha no cuenta con decisión de fondo.</p>
<p>2013440350600046E EMPRESA IBAGUIREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO E.S.P. OFICIAL IBAL S.A. E.S.P.</p>	<p>Con impulso procesal en términos. Sin observaciones.</p>
<p>2016440350600137E ASEO GENERAL SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS - ASEO GENERAL S.A. E.S.P.</p>	<p>La solicitud de investigación se genera mediante radicado No. 20154310132133 del 2/12/2015, sin embargo, solo hasta el 09/08/2016 (8 meses después) se realiza el pliego de cargos según radicado No. 20164400463241</p> <p>A la fecha se encuentra en etapa de notificación de dicho pliego de cargos.</p> <p>No se presenta ningún otro impulso procesal.</p>
<p>2015440350600034E EMPRESA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL CARMEN DE APICALA S.A. E.S.P. TOLIMA</p>	<p>La empresa ha sido sancionada con multa por 10 millones de pesos según resolución No. 20164400017985 del 23/06/2016</p> <p>Dicha resolución cuenta con recurso de reposición según radicado No. 20165290489342 del 25/07/2016</p> <p>A la fecha no se ha resuelto dicho recurso</p>
<p>2016440350600068E EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GALERAS S.A. E.S.P. – SUCRE</p>	<p>Mediante radicado No. 20154600106503 del 04/11/2015 se solicita la investigación correspondiente.</p> <p>Con radicado No. 20164400201431 del 11/04/2016 se realiza el pliego de cargos, habiendo transcurrido 5 meses de la solicitud de investigación.</p> <p>La última actuación corresponde a traslado de alegados</p>

Expediente	Observación
	<p>mediante radicado No. 20164400618201 del 29/09/2016.</p> <p>A la fecha no se ha proferido decisión de fondo</p>
<p>2016440350600027E UNIDAD ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE MITÚ - VAUPES</p>	<p>Mediante radicado No. 20154600099553 del 23/10/2015 se solicita la apertura de investigación. Cuatro (4) meses después se realiza el pliego de cargos mediante radicado No. 20164400116661 del 25/02/2016.</p> <p>A la fecha no se encuentra ningún impulso procesal a la investigación. Se evidencia una excesiva inactividad. (10 meses aproximadamente)</p>
<p>2016440350600141E ASEO GENERAL</p>	<p>Mediante radicado No. 20154310132173 del 22/12/2015 se solicita la apertura de investigación. Ocho (8) meses después se realiza el pliego de cargos mediante radicado No. 20164400461781 del 08/08/2016.</p> <p>A la fecha no se ha logrado notificar dicho pliego de cargos. No cuenta con ningún avance procesal</p>
<p>2015440350600089E SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIO DE SAN VICENTE - SAN VICENTE FERRER - ANT.</p>	<p>Mediante radicado No. 20165290008682 del 08/01/2016 se presenta los descargos por parte del investigado.</p> <p>Sin embargo, solo hasta el 22/07/2016 (siete meses después) la dirección de investigaciones impulsa el proceso informando de un auto de pruebas según radicados No. 20164400413101 y 20164400068343</p> <p>A la fecha (cuatro meses después) dicha solicitud de pruebas no ha sido respondida por el Grupo de Pequeños prestadores.</p> <p>Se evidencia una inactividad en el proceso.</p>
<p>2016440350600131E EMSERCOTA S.A. E.S.P</p>	<p>Mediante radicado No. 20164330024253 del 02/03/2016 se solicita la apertura de investigación. Cinco (5) meses después se realiza el pliego de cargos mediante radicado No. 20164400450781 del 01/08/2016.</p> <p>A la fecha no se ha notificado dicho pliego de cargos. No cuenta con ningún avance procesal</p>
<p>2016440350600084E EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE TIERRALTA E.S.P</p>	<p>Mediante radicado No. 20154310128613 del 16/12/2015 se solicita la apertura de investigación. Se presenta cinco meses para el pliego de cargos mediante radicado No. 20164400286011 del 20/05/2016</p> <p>Una vez realizado el Pliego de Cargos se evidencia un impulso procesal.</p>

Expediente	Observación
	La última actuación corresponde a los descargos mediante radicado No. 20165290720332 del 21/10/2016

2- Solicitudes de investigación: Durante el periodo 1 de agosto 2015 y el 31 de Agosto de 2016, las Direcciones Técnicas remitieron a la Dirección de investigaciones, 361 solicitudes de estudio de una posible apertura de investigaciones. De dicha población se generó una muestra de 23 solicitudes para analizar el estado de las mismas, presentando las siguientes observaciones:

Expediente	Observación
2015440350600101E HIDROPACIFICO SA ESP	La investigación ha avanzado desde su solicitud. Sin embargo, su última actuación corresponde a la respuesta sobre el auto de pruebas con fecha 15/06/2016 y a la fecha no se ha realizado ningún impulso procesal. La investigación no ha proferido decisión de fondo.
2015440350600112E EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DE TADÓ S.A. – CHOCO	Se pudo evidenciar que una vez recibido los descargos mediante radicado No. 20165290187522 del 30/03/2016, solo hasta el 25/07/2016 se realiza el auto de pruebas (cuatro meses después). En donde se le solicita al grupo de pequeños prestadores información para el desarrollo de la investigación. Mediante radicado No. 20164600088463 del 09/09/2016 se da respuesta por parte del grupo de pequeños prestadores en donde se informa que la empresa no cumple con la estructura del plan de contingencia. Aun así a la fecha la Dirección de Investigación no ha dado proferido decisión de fondo a dicha investigación.
2016440350600123E EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA	Mediante radicado No. 20154310128973 del 16/12/2015 se solicita la evaluación para apertura de investigación. Transcurrido siete (7) meses después de dicha solicitud se radica el pliego de cargos mediante No. 20164400413931 del 22/07/2016. A la fecha se encuentra un radicado No. 20165290632942 tipificado como Descargos, sin embargo, dicho documento hace referencia a la información por parte de la empresa del cargue en el SUI. No se evidencia avance procesal para la resolución de

Expediente	Observación
	fondo, en dicha investigación.
2016440350600130E ASEO GENERAL SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS - ASEO GENERAL S.A. E.S.P.	Mediante radicado No. 20154310128163 del 15/12/2015 se solicita la evaluación para apertura de investigación. Transcurrido siete (7) meses después de dicha solicitud se radica el pliego de cargos mediante No. 20164400419361 del 26/07/2016. A la fecha no se ha notificado dicho pliego de cargos. Por tal motivo no se evidencia avance procesal en la investigación
LIMPIEZA Y SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P (Sin expediente en investigaciones), el radicado está incluido en un expediente de oficios.	Mediante radicado No. 20164310073063 del 03/08/2016 se solicita la apertura de investigación a la empresa A la fecha no se registra ninguna acción para la apertura de dicha investigación
- EMPOSANDIEGO E.S.P, San Diego- Cesar. P (Sin expediente en investigaciones), el radicado está incluido en un expediente de oficios.	Mediante radicado No. 20154600129603 del 17/12/2015 se solicita la apertura de investigación a la empresa A la fecha no se registra ninguna acción para la apertura de dicha investigación. Han transcurrido aproximadamente 10 meses desde la fecha de su solicitud.
Empresas Públicas el Hobo Sociedad Anónima Empresa de Servicios Públicos. P (Sin expediente en investigaciones), el radicado está incluido en un expediente de oficios.	Mediante radicado No. 20154600131663 del 22/12/2015 se solicita la apertura de investigación a la empresa A la fecha no se registra ninguna acción para la apertura de dicha investigación. Han transcurrido aproximadamente 10 meses desde la fecha de su solicitud
20154600120053 UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE IZA – BOYACA	Mediante radicado No. 20154600120053 del 01/12/2015 se solicita apertura de investigación. A la fecha no existe expediente abierto para dicho radicado en investigaciones. Han transcurrido aproximadamente 10 meses desde la fecha de su solicitud
2016440350600171E EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P.	El Proceso lleva su curso de conformidad con la ley 1437 2011. La solicitud se realizó el 26/08/2016 y en la actualidad se encuentra en Descargos mediante radicado No. 20165290743662 del 21/10/2016.

Expediente	Observación
2016440350600133E REGION LIMPIA S.A. E.S.P.	El Proceso lleva su curso de conformidad con la ley 1437 2011. La solicitud se realizó el 02/06/2016 y en la actualidad se encuentra en Descargos mediante radicado No. 20165290626212 del 14/09/2016.
2016440350600143E OPERADORES DE SERVICIOS S.A. E.S.P.	Proceso lleva su curso de conformidad con la ley 1437 2011.
20154310132143 ASEO GENERAL	Revisado histórico se reasigna a la coordinación investigación el 29/08/2016. A la fecha no existe impulso procesal, ni pliego de cargos a la fecha.
2016440350600017E AGUAS DEL SOCORRO SA ESP	Proceso lleva su curso de conformidad con la ley 1437 2011.
2015440350600108E BIOGER COLOMBIA SA ESP	Proceso lleva su curso de conformidad con la ley 1437 2011. Se recibió la información solicitada en auto sobre pruebas según radicado No. 20164330073123 del 03/08/2016, sin embargo, no se ha proferido resolución de fondo en dicha investigación.
2006420351600260E AGUASCOL ARBELAEZ S.A. E.S.P. - AGUASCOL S.A. E.S.P.	Mediante radicado No. 20164200007923 del 31/01/2016 se solicita apertura de investigación. Sin embargo a la fecha no se cuenta con expediente de investigaciones. El radicado según ORFEO se encuentra en la bandeja de INGRID JEANETH SILVA GUERRERO de la DIRECCION TECNICA DE GESTION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
2016440350600019E EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P. - EMPODUITAMA S.A. E.S.P.	Mediante radicado No. 20164200007413 del 29/01/2016 se solicita apertura de investigación. La última actuación que se registra dentro del proceso corresponde a los descargos según radicado No. 20165290171922 del 22/03/2016 La investigación lleva aproximadamente 8 meses sin ningún tipo de impulso procesal
20154600129183 Empresa de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Apulo S.A E.S.P.	No existe a la fecha apertura de expediente en investigaciones. Según el aplicativo ORFEO el radicado de solicitud de apertura de investigación se encuentra en la bandeja de SONIA ALEJANDRA SANCHEZ DUARTE del GRUPO

Expediente	Observación
	PEQUENOS PRESTADORES
20164200014223 2016420351600007E JAGUAZUL S.A E.S.P	No existe a la fecha apertura de expediente en investigaciones
2016440350600047E EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHIMICHAGUA E.S.P.	Mediante radicado No. 20154600085483 del 17/09/2015 se solicita apertura de investigación. Sin embargo, el pliego de cargos se genera siete meses después mediante radicado No. 20164400194821 del 06/04/2016. El último radicado registrado en el expediente corresponde al radicado 20165290321742 del 17/05/2016 tipificado como respuesta a solicitud de pruebas. Sin embargo, dentro del expediente no se evidencia ningún auto de pruebas. Desde Mayo del 2016 no se evidencia ningún impulso procesal a la investigación
2016440350600161E COMPAÑIA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO METROPOLITANO DE SANTA MARTA S.A. ESP	Proceso lleva su curso de conformidad con la ley 1437 2011
2015440350600090E EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P.	La última actuación en la investigación corresponde al radicado No. 20165290079182 del 11/02/2016 La investigación no presenta impulso procesal aproximadamente hace 9 meses
20154310128813 2016440350600078E PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P.	Mediante radicado No. 20154310128813 del 16/12/2015 se solicita apertura de investigación. Sin embargo, se observa un término de 5 meses para el pliego de cargos después de dicha solicitud, mediante radicado No. 20164400280191 del 17/05/2016. Su última actuación corresponde al traslado de alegados 20164400595531 del 22/09/2016
20154310129003 2016440350600022E SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y ASEO	Proceso que lleva su curso de conformidad con la ley 1437 2011. Su última actuación corresponde a la respuesta de alegatos mediante radicado No. 20165290568532 de 24/08/2016 y al



Expediente	Observación
DEL HUILA- AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.	a fecha no se ha realizado pronunciamiento de fondo por parte de la Dirección de investigaciones.

3. Investigaciones archivadas o que haya operado la caducidad y/o prescripción, en el periodo comprendido entre el 1 de agosto 2015 y el 31 de Agosto de 2016 no hubo investigaciones donde haya operado la caducidad y/o prescripción. Sin embargo, se presentaron 5 investigaciones que fueron archivadas.

Expediente	Observación
2014440350600032E MUNICIPIO DE BARBACOAS – NARIÑO	La motivación del archivo corresponde a la duda, la cual se resuelve a favor del investigado y los soportes del expediente sustentan dicha decisión
2014440350600038E UNIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE PAJARITO-BOYACA	La motivación del archivo corresponde al principio de inocencia y los soportes del expediente sustentan dicha decisión.
2014440350600046E MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA	La motivación del archivo corresponde a la duda, la cual se resuelve a favor del investigado y los soportes del expediente sustentan dicha decisión
2014440350600025E EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. ESP	La motivación del archivo corresponde al principio del debido proceso y los soportes del expediente sustentan dicha decisión
2014440350600035E UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GAMEZA	La motivación del archivo corresponde a la duda, la cual se resuelve a favor del investigado y los soportes del expediente sustentan dicha decisión

Observación 1: Se evidencian debilidades en la gestión de algunos procesos de las muestras evaluadas, ya que se aprecian tiempos prolongados entre una etapa del proceso y otra. Se presenta hacia final de vigencia anual e inicio de la siguiente, excesiva inactividad de los procesos ya que transcurren varios meses entre una actuación y otra. Esta situación se torna delicada en los casos en que se trata de investigaciones que se encuentran en etapa de fallo o traslado de alegatos, teniendo en cuenta que estos incumplimientos podrían conllevar a la pérdida de competencia para la Superservicios para proferir decisión administrativa.

Observación 2: Se evidencia tiempos prolongados entre la solicitud de estudio para investigación y el pliego de cargos. Aunque por procedimiento no se establece un plazo específico para dicho estudio, ello no significa que la definición del asunto pueda extenderse indefinidamente, pues la actuación debe estar orientada entre otros, por el principio de la celeridad, en virtud del cual



corresponde a la administración impulsar oficiosamente la actuación. Igualmente, estas actuaciones deben observar los derechos tanto del denunciante para que se resuelva su solicitud como para el investigado con el fin de que se resuelvan prontamente los asuntos en los que se halle comprometido. **La Dirección de investigaciones una vez conocido el informe preliminar de esta auditoría, presenta sus argumentos aclaratorios mediante la etapa de retroalimentación del informe de auditoría, sin embargo la Oficina de Control Interno mantiene la observación, en su función de Control preventivo de acuerdo a la circular 01 de 2015 del DAFP**

Recomendación 1: En consecuencia, se recomienda que la decisión sobre apertura de investigación o archivo, que son las que proceden una vez agotada la instrucción en indagación preliminar, proceda inmediatamente después de vencido el tiempo otorgado para la práctica de pruebas o lo más pronto posible una vez agotada esa etapa. La misma situación se recomienda para las demás etapas como el decreto de práctica de pruebas o traslado de alegatos en donde también es evidente la inactividad por parte de la Dirección de Investigaciones.

Retroalimentación entregada por la Dependencia auditada.: La Superintendente Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo (e) mediante radicado No. 20164400119913 del 09/12/2016 especifica:

“...En atención al número de abogados con que cuenta actualmente la Dirección de investigaciones, el cual ha sido reducido significativamente durante el periodo auditado, ya que de 20 abogados con que contaba la dependencia en el 2014 hoy en día solo se cuentan con 10, es claro que la Dirección ha tenido que priorizar unas investigaciones sobre otras que se regazan y respecto de las cuales se aprecian tiempos prolongados entre cada actuación, pero siempre evitando la caducidad o pérdida de competencia...”

Se debe tener presente que cada abogado en la Dirección de Investigaciones llevan varias investigaciones al mismo tiempo, y si bien sería lo ideal que pudieran impulsar todas con el mismo rigor, es claro que ello resulta imposible en atención a la carga laboral que se ha incrementado...”

Súmese a lo anterior que como se trabaja con abogados contratistas en su mayoría, cuyos contratos van hasta mediados de diciembre y son nuevamente contratados apenas a finales de enero o principio de febrero no hay una adecuada continuidad en la atención de cada expediente, ello genera acumulación de trabajo en la dirección...”

3.2 VERIFICAR LA LEGALIZACIÓN DE VIÁTICOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, ASÍ COMO EL MANEJO DE TRÁMITES EN EL APLICATIVO ORFEO.

LEGALIZACIÓN DE VIÁTICOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Con el fin de determinar la legalización oportuna de los viáticos y gastos de desplazamiento, por parte de los empleados y contratistas de la Dirección de Investigaciones de AAA, se procedió a generar a través del aplicativo Finanzas Web, módulo contabilidad, el reporte “SCMRLAMY Libro auxiliar cuentas”, en el cual se evidencia para cada comisionado, los saldos pendientes por legalizar.



Una vez analizada dicha información, se logró identificar que no existen valores por legalizar y se cumple con las directrices establecidas en la entidad.

SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE TRÁMITES EN ORFEO

Con el fin de dar alertas tempranas sobre el tratamiento de los trámites, a continuación se presenta el estado de los radicados en estado “EN GESTIÓN”.

En virtud de lo anterior, debe precisarse que al existir una dinámica en la operación de los registros, el resultado tendrá una relación directa con la fecha de corte y la fecha de obtención de los datos, por lo tanto las cifras presentadas corresponden al momento en que fue obtenida la información, es decir el 30 de Octubre de 2016.

Observación 3:

A la fecha del corte se presentan 350 radicados en estado “EN GESTION”. Los cuales se relacionan a continuación:

Tipo Documental	AÑOS				Total Resultado
	2013	2014	2015	2016	
0047 DESCARGOS	0	2	39	166	207
0031 R.E.P. RECURSO DE REPOSICION	0	1	10	26	37
1025 REQUERIMIENTO / RESPUESTA CUMPLIMIENTO DE FALLO	1	5	23	2	31
1027 RESPUESTA A SOLICITUD DE PRUEBAS	0	0	3	19	22
0040 SOLICITUD DE INFORMACION	0	0	5	13	18
0017 DERECHO DE PETICION DE INTERES PARTICULAR Y/O INTERES GENERAL	0	0	1	14	15
0036 RESPUESTA OFICIO	0	0	0	3	3
1479 RESPUESTA DE ALEGATOS	0	0	0	3	3
0030 REMISION DE INFORMACION	0	0	1	1	2
0033 R.E.V. REVOCATORIA DIRECTA	0	0	1	1	2
0925 DERECHO DE PETICION ENTES DE CONTROL	0	0	0	2	2
0005 ANEXO A P.Q.R.	0	0	0	1	1
0169 PODER	0	0	0	1	1
0232 SOLICITUD COPIA EXPEDIENTE	0	0	0	1	1
0238 SOLICITUD DE ACTUALIZACION	0	0	0	1	1
0699 SOLICITUD DE COPIAS	0	0	0	1	1
0901 DERECHO DE PETICION DE INFORMACION	0	0	0	1	1
1523 ALCANCE INFORME DE ACTIVIDADES	0	0	0	1	1
(vacío)	0	0	0	1	1
Total Resultado	1	8	83	258	350

Fuente Aplicativo ORFEO

El 26,29% de los radicados EN GESTIÓN corresponden a trámites de vigencias pasadas (2013, 2014 y 2015) para los cuales es necesario ingresar y verificar el estado real. Por otra parte el 73,71% de radicados en estado EN GESTIÓN corresponden a la vigencia 2016 cuya distribución es la siguiente:

Mes	Cantidad
Enero	18
Febrero	5



Marzo	17
Abril	30
Mayo	33
Junio	33
Julio	43
Agosto	27
Septiembre	21
Octubre	31
Total	258

Fuente Orfeo

Se pudo observar en el cuadro anterior que el 52,71% de trámites en estado EN GESTIÓN corresponden a solicitudes radicadas en el primer semestre del 2016.

Por otra parte, en la población analizada existen radicados identificados como DERECHOS DE PETICION los cuales según lo registrado en el aplicativo ORFEO no se ha culminado el trámite del mismo y se encuentran vencidos los tiempos estipulados por la norma. Dichos radicados son:

Número del radicado	Fecha radicación
20155290329852	2015-06-12
20165290074602	2016-02-10
20165290330352	2016-05-20
20165290349242	2016-05-31
20165290362582	2016-06-07
20165290407852	2016-06-22
20165290426242	2016-06-29
20165290438762	2016-07-06

Número del radicado	Fecha radicación
20165290438912	2016-07-06
20165290465652	2016-07-14
20165290494452	2016-07-26
20165290528012	2016-08-08
20165290564252	2016-08-22
20165290654172	2016-09-26
20165290665952	2016-09-29
20165290694672	2016-10-12
20165290712882	2016-10-19
20165290744702	2016-10-31

Fuente ORFEO

Recomendación No. 2:

Realizar la verificación de los radicados que se encuentra con estado EN GESTIÓN, con el fin de realizar la correspondiente depuración y si es el caso dar el cierre respectivo en el aplicativo ORFEO.

Para los casos identificados como Derecho de Petición realizar la correspondiente verificación de las respuestas con el fin de constatar que se haya dado en los tiempos establecidos.

3.3 REALIZAR EL ANÁLISIS DEL MAPA DE RIESGO Y NORMOGRAMA DEL PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.

MAPA DE RIESGOS

Riesgo No. 1 "El no acceso al aplicativo Orfeo, afecta la disponibilidad de la información del proceso"

Fecha de Actualización 17/11/2016

Estado: En aprobación

En la actualidad dicho riesgo no se encuentra aprobado, sin embargo se recomienda que se analice la descripción del riesgo pues se podría ubicar en una causa que materializaría un riesgo específico. Pues el no acceso al aplicativo ORFEO no detiene la investigación pues dicho expediente también se encuentra en físico.

Riesgo No. 2: “Caducidad de la Facultad Sancionatoria”

Fecha de Actualización: 28/08/2016

Estado: Aprobado

Versión: 1

Dentro de las valoraciones de control, se especifica como instrumento de control “Informes trimestrales del estado de las investigaciones en curso”, señalando que dicho instrumento se encuentra documentado en el SIGME. Sin embargo, al comparar el proceso y procedimiento no se encuentra la elaboración de dicho informe.

Por otra parte, no es claro como el instrumento “Provisión de cargos disponibles y entrenamiento al personal” ayudan a controlar el riesgo “Caducidad de la Facultad Sancionatoria”. Pues la falta de provisión de cargos se constituiría más bien en una causa que generaría riesgos.

Riesgo No. 3 “Inadecuada aplicación de la etapa procesal que conlleve a la anulación, suspensión o revocación del acto sancionatorio.”

Fecha de Actualización: 26/08/2016

Estado: Aprobado

Versión: 6

Según lo analizado en esta auditoría dicho riesgo se materializó específicamente en aquellas revocatorias de actos sancionatorios. (7 evidenciados dentro de la muestra), Por tal motivo es necesario que se evalúen los controles y se hagan los ajustes correspondientes para el tratamiento del riesgo.

Adicionalmente, dentro de las valoraciones de control, se especifica como instrumento de control “Informes trimestrales del estado de las investigaciones en curso”, señalando que dicho instrumento se encuentra documentado en el SIGME. Sin embargo, al comparar el proceso y procedimiento no se encuentra la elaboración de dicho informe.

Observación No. 4: Se evidencian debilidades en la identificación y análisis de riesgos y controles, además de la materialización del Riesgo No 3 del Mapa de riesgos.



Recomendación No. 3: Se recomienda realizar la actualización del mapa de riesgos, teniendo en cuenta aquellos que se materializaron durante la vigencia 2016 con el fin de fortalecer los puntos de control que actualmente cuenta el proceso y sus procedimientos

4. CONCLUSIONES

En términos Generales durante el transcurso de la auditoría se pudo evidenciar que se cumple con cada de uno de las etapas procesales en una investigación. Se presenta fortalezas en los procesos y procedimientos actuales, donde se describe de manera clara las diferentes actividades que el abogado investigador deberá realizar para adelantar en debida forma el proceso asignado.

Sin embargo, se presentan tiempos prolongados tanto entre la solicitud y apertura de investigación, como entre una y otra etapa procesal. Dichas actuaciones deben estar orientadas a los derechos tanto del denunciante para que se resuelva su solicitud como para el investigado con el fin de que se resuelvan prontamente los asuntos en los que se halle comprometido. **La Dirección de investigaciones una vez conocido el informe preliminar de esta auditoría, presenta sus argumentos aclaratorios mediante la etapa de retroalimentación del informe de auditoría, sin embargo la Oficina de Control Interno mantiene la observación, en su función de Control preventivo de acuerdo a la circular 01 de 2015 del DAFP**

La Dirección de Investigaciones AAA maneja un alto número de procesos (aproximadamente 320), las cuales se ven impactadas en sus diferentes etapas, por no contar con el personal suficiente que permita adelantar dichas investigaciones en tiempos no tan prolongados. Dicha situación se manifiesta por parte de la Delegada AAA (e) en la retroalimentación realizada a la auditoría especificando:

“...En atención al número de abogados con que cuenta actualmente la Dirección de investigaciones, el cual ha sido reducido significativamente durante el periodo auditado, ya que de 20 abogados con que contaba la dependencia en el 2014 hoy en día solo se cuentan con 10, es claro que la Dirección ha tenido que priorizar unas investigaciones sobre otras que se regazan y respecto de las cuales se aprecian tiempos prolongados entre cada actuación, pero siempre evitando la caducidad o pérdida de competencia...”

Se debe tener presente que cada abogado en la Dirección de Investigaciones lleva varias investigaciones al mismo tiempo, y si bien sería lo ideal que pudieran impulsar todas con el mismo rigor, es claro que ello resulta imposible en atención a la carga laboral que se ha incrementado ...

Súmese a lo anterior que como se trabaja con abogados contratistas en su mayoría, cuyos contratos van hasta mediados de diciembre y son nuevamente contratados apenas a finales de enero o principio de febrero no hay una adecuada continuidad en la atención de cada expediente, ello genera acumulación de trabajo en la dirección...



Finalmente se formulan 4 observaciones para lo cual es necesario que se verifiquen puntualmente los casos analizados, con el fin de evaluar la pertinencia y realizar los ajustes correspondientes.

Así las cosas, las acciones emprendidas para el mejoramiento del proceso resultado de las observaciones de la auditoría, deben ser formuladas de acuerdo con la metodología adoptada por la entidad, según lo especificado en el procedimiento publicado en SIGME como "Acciones correctivas, preventivas y de mejora - MC-P-001", logrando la debida documentación a través del aplicativo SIGME para su posterior seguimiento. La Oficina de Control Interno realizará de manera trimestral el seguimiento al cumplimiento de las acciones correctivas, preventivas y de mejora propuestas.

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Cargo	Firma
MYRIAM HERRERA DURAN	Jefe Oficina Control Interno	